



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1865 - 2021/GRP-CR

Piura, 12 DE OCTUBRE DEL 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en su artículo 39° establece que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR, señala en su artículo 19° *"Para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contará con una secretaria permanente. El Secretario del Consejo Regional, será propuesto por el Consejo Regional por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros. El acuerdo del Consejo Regional será remitido al Gobernador Regional, para que emita la resolución de designación correspondiente, de ser el caso, en el plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionado por el Gobernador Regional."*

Que, el artículo 21° de la norma anteriormente mencionada, en su parte final señala, *"Para el mejor cumplimiento de las funciones mencionadas, el Secretario del Consejo Regional tendrá nivel de Gerente Regional y contará con un Asesor, con nivel de funcionario, quien lo suplirá en su ausencia";*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°001-2020/Gobierno Regional Piura-GRPPAT, de fecha 19 de noviembre del 2020, se resuelve en su artículo primero: *"Formalizar la incorporación al Manual de Organización y funciones de la Central del Gobierno Regional Piura, de los perfiles de los puestos que como Anexo forman parte de la presente Resolución Gerencial Regional, donde se identifica el puesto para Secretario del Consejo Regional, mencionando sus funciones, coordinaciones principales, formación académica, conocimientos, la experiencia y habilidades que debe contar un profesional(...)"*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1657 - 2020/GRP-CR, de fecha 10 de marzo del 2020, el Pleno del Consejo Regional, PROPONE ante el Gobernador Regional a la Mg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA en el Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, conforme lo señalado en el Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR. Asimismo, propone ante el Gobernador Regional, encargar a la Mg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA, las funciones inherentes al cargo de Secretario Técnico Anticorrupción, en adición a las funciones de Director del Sistema Administrativo IV- Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, propuesto en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 430-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 10 de agosto del 2020, el Gobernador Regional, Med. Servando García Correa, ENCARGA, a partir del día siguiente del presente resolutivo, a la Abog. Mg. Dania Margot Tesen Timana, en las funciones inherentes al cargo de Director del Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Extraordinaria Virtual N°26-2021, celebrada el día 12 de octubre del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROPONER ante el Gobernador Regional a la Abg. LUZ MARIELLA ZEÑA JIMENEZ, en el Cargo Estructural de Director de Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, conforme a lo señalado





GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

en el artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR y modificado con Ordenanza Regional N°460-2021/GRP-CR, concordante con la Resolución Gerencial Regional N°001-2020/Gobierno Regional Piura-GRPPAT, de fecha 19 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ALCANZAR** el presente acuerdo al señor Gobernador Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL



Sr. Rolando Saavedra Flores
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional



Abog. DANIA MARGOT TESEO
SECRETARÍA